



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 406-2024

### AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la sesiones extraordinarias dispone “Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”.

**Que**, el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del



Concejo Municipal del Cantón Morona reglamenta “La derogatoria de una resolución procederá luego de agotadas las instancias de reconsideración y tendrá efecto sobre la totalidad del acto decisorio.

**Que**, mediante Resolución Municipal Nro. 396-2024, de fecha 17 de junio de 2024, el Concejo Municipal del cantón Morona, resuelve por mayoría aprobar el alza del sueldo del Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez, Alcalde del Cantón Morona a USD. \$5.000,00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) y que pase a la Dirección de Gestión de Talento Humano y Dirección de Gestión Financiera para que se continúe con el trámite pertinente.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GTH-2024-1731, de fecha 19 de junio de 2024, el Abg. Jhon Quizhpi, Director de Gestión de Talento Humano, remite al Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, el informe técnico desfavorable del requerimiento de alza de sueldo del Alcalde y Concejales.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha **25 de junio de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**Conocimiento, análisis y resolución de la derogatoria de la Resolución Municipal Nro. 396-2024**”, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad

**RESUELVE:**

**DEROGAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 396-2024, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 25 de junio de 2024.

**AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)**